



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00492

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA y revisado el expediente no se observa embargo de remanente para otros procesos, sírvase proveer. San Gil, 26 de abril de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, la endosataria para el cobro jurídico de la parte demandante, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y al tenor del artículo 461 del CGP lo peticionado es viable.

Si bien en el cuerpo del memorial se hace referencia al pagaré número 1099205554, comprende el despacho que se hizo alusión al número de cédula de la demandada pues el título valor aportado para la ejecución que se finaliza con esta decisión corresponde al guarismo 17113001395

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

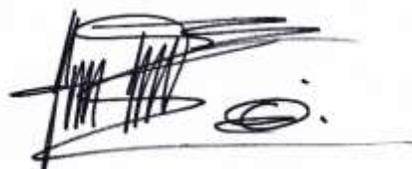
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso radicado al número 2019-00492, adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA – COOMULTAGRO LTDA**, quien actúa a través de endosatario para el cobro judicial, en contra de **LICETH MAYERLY CAMACHO SANCHEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas

CUARTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00492

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44946d031bc52edb6fe9a704f8b186ec52a764a924f00a636565895fa
077a6c

Documento generado en 27/04/2021 11:36:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>